



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 275 DE 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo y,

CONSIDERANDO:

Que el acto legislativo 05 de 2011, creo el Sistema General de Regalías modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado por la Ley 1530 de 2012, la cual establece en capítulo IX del título V el Régimen Presupuestal de las entidades territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones.

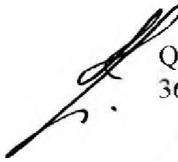
Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, establece que: *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.

Que mediante el Decreto No. 01 del 08 de Enero de 2019 se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2019-2020.

Que mediante comunicación GOBOL-20 – 019686 la Secretaria de Planeación solicita la incorporación al Presupuesto del Proyecto denominado: *“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR -UNIMOL ADSCRITO A LA U. DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DE BOLÍVAR”*, financiado con del Sistema General de Regalías - Vigencia Presupuestal 2019-2020 aprobado en los Acuerdos Nos. 93 del 15/05/2020 y 94 del 16/06/2020.

Que el Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017. por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el párrafo 5º, señalando que: *“Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria”*.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, regula lo previsto en el párrafo 5º del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se



Bolívar
primero



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 275 DE 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2º de la mencionada Ley señala: *“Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”.*

Que el artículo 6º de la Ley citada anteriormente indica: *“Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”.*

Que el artículo 7º de la Ley 1923 de 2018, establece: *“Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).”.*

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán a través de acto administrativo incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

**Bolívar
PRIMERO**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 275 DE 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

Que el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, por medio del cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece en el artículo 6, que: *“La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de qué trata el Presente Decreto Legislativo será responsabilidad de la entidad ejecutora designada”*.

Que el Acuerdo 58 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del 2 de abril de 2020, establece los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.

Que el artículo 9.7, del mencionado Acuerdo, establece que: *“(…) Como requisito previo al inicio de la ejecución, los proyectos de inversión de que trata el presente artículo solo deberán acreditar, mediante copia, el acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto de la entidad, que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015”*.

Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que el proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que el 7 de abril de 2020, MinCiencias abrió la CONVOCATORIA NO. 9 DEL FONDO DE CTEI DEL SGR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS REGIONALES CON CAPACIDAD DE PRESTAR SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.

Que el 22 de abril de 2020, publicaron en la web de minciencias.gov.co, del listado de propuestas de proyectos elegibles, que la propuesta de la Gobernación de Bolívar obtuvo un puntaje de 89 puntos, denominada: *“Fortalecimiento de capacidades instaladas de CyT del Laboratorio Unidad de Investigación Molecular -UNIMOL adscrito a la U. de Cartagena para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana Cartagena de Indias”*.

**Bolívar
Primero**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 275 DE 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

Que Mediante artículo N° 10 del Acuerdo N° 93 del 13 de mayo de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100176 denominado “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CYT DEL LABORATORIO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MOLECULAR -UNIMOL ADSCRITO A LA U. DE CARTAGENA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DE BOLÍVAR-**, por valor total de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.354.793.919,00)**, distribuidos así: Siete Mil Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos M/Cte (\$7.004.565.637,00) del FCTel del SGR y Trescientos Cincuenta Millones Doscientos Veinte y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos M/Cte (\$ 350.228.282,00) como aportes en especie de cofinanciación de La Universidad de Cartagena , si aplica, así mismo designó como entidad ejecutora a LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 – 2022.

Que El Gobernador de Bolívar, notificó a Minciencias mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2020 que el Acuerdo 93 de 2020 contiene un error en la Entidad pública designada ejecutora del proyecto e Instancia pública designada para la contratación de interventoría.

Que Mediante el oficio No. 20200170197241 del 27 mayo 2020, Minciencias da respuesta a la solicitud de corrección del Acuerdo No. 93 del 15 de mayo de 2020, informando que la correspondiente corrección será llevada a la próxima sesión del OCAD, de modo que la misma pueda verse reflejada en el correspondiente acto administrativo.

Que el día 16 de junio de 2020 se llevó a cabo la sesión No. 77 del Órgano Colegiado de Administración Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) en la cual se presentó para decisión de los miembros la solicitud de corrección del Artículo 10 del Acuerdo N° 93 del 15 de mayo de 2020. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías, realizó la corrección, en el Artículo 34 del Acuerdo 94, estableciendo que entidad designada como ejecutora y la instancia publica designada para la contratación de la Interventoría es la GOBERNACION DE BOLIVAR.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario incorporar los recursos del FCTel del SGR en el capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio 2019-2020, comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por valor de **SIETE MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO**

**Bolívar
Primero**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N^o 275 DE 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.004.565.637,00), en el ingreso y en el gasto, correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2020000100176, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del bienio 2019-2020 la suma de **SIETE MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.004.565.637,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

IT	INGRESOS TOTALES	
IT.B.3	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	7.004.565.637,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Apropriaciones de Gastos en la actual vigencia la suma de **SIETE MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.004.565.637,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

14.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
14.01	GASTOS DE INVERSION	
14.01.B	Recursos Provenientes del FCR, FDR Y FCTI	
14.01.B.03	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	
14.01.B.03.04	SECRETARIA DE SALUD	
14.01.B.03.04.01	Fortalecimiento de Capacidades Instaladas de CYT del laboratorio unidad de investigación molecular unimol adscrito a la Universidad de Cartagena para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento de Bolívar	7.004.565.637,00

Bolívar
Primero



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 275 DE 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

ARTICULO TERCERO: Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, **30 de junio de 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador del Departamento


CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretario de Planeación


OSCAR LUIS BONIFAZ TRÉNS
Director Financiero Unidad de Presupuesto

Bolívar
primero